

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DENOMINADO COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS (CAPALAC)**

**ACTA No.06-24/08/2022-(2021-2024)**

En la Ciudad Lázaro Cárdenas, siendo las 11:00 de la mañana del día **24 de agosto del año 2022** dos mil veintidós, se reunieron los integrantes de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas (en lo sucesivo CAPALAC), de conformidad a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Aguas y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo. Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas (CAPALAC), a la que fueron citados previamente por convocatoria de conformidad con el artículo 50 de la misma Ley en la sala de Juntas de la Planta Potabilizadora, sito en Av. Las Palmas No.626 de la Colonia Octavo Sector de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Con el propósito de celebrar Sesión Ordinaria, contando con la presencia de los Ciudadanos C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiáin.- Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno del CAPALAC, quien preside esta Sesión Ordinaria, C. Clara Álvarez Prado, Regidor de la Salud, Lic. Gonzalo Códemo Cabrera, Presidente de CANACO SERVYTUR Lázaro Cárdenas y Representante del Sector Comercial y de Servicios, Ing. Alejandro Villagómez González.- Representante del Sector Industrial, Dr. Mohamed Ali Ferreyra Silva.- Coordinador de COJUPRIS y Representante del Sector Salud y Asistencia Social, Mtro. Orlando Fabian Echeverria Alonso.- Coordinador del Nudo Lázaro Cárdenas, Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo y Representante del Sector Educativo, Ing. Raymundo González Patiño, Residente de Operación de la CONAGUA y representante del Gobierno Federal, L.E. Margarito Ortiz Vargas.- Delegado Regional IX Sierra-Costa y Representante del Gobierno Estatal, Ing. Sergio Alejo Analco.- Secretario Técnico del H. Ayuntamiento y Representante del Gobierno Municipal, C.P. Irma Yuriria Zepeda González. - Comisaria del CAPALAC y el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos. Director del CAPALAC.

Acto seguido, de conformidad con el artículo 48 fracción I de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, la C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiáin da la bienvenida a los presentes, agradece su presencia y somete a consideración de la Junta de Gobierno el siguiente Orden del día.

- 1.- Registro de Asistencia y Verificación de Quórum Legal
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
- 3.- Presentación y cumplimiento de los acuerdos en el acta levantada con motivo de la sesión anterior
- 4.- Revisión, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2023, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2023.
- 5.- Asuntos Generales.

En desahogo del **Punto 1.-Registro de Asistencia y Verificación del Quórum Legal**. Se realiza el pase de lista; acto seguido se prosiguió a recabar las firmas de los asistentes, informando el Secretario de Actas y Acuerdos, que se cuenta con quórum legal suficiente para Sesionar; en consecuencia, se declaran válidos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria, en términos de lo que señala el artículo 50 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, por ello la legalidad y validez de los acuerdos que se tomen en esta Sesión Ordinaria.

En desahogo del **Punto 2.-Lectura, y en su caso aprobación del Orden del Día**. Una vez leído la propuesta del Orden del Día, los integrantes de la Junta de Gobierno lo aprueban por unanimidad y se procede a su desahogo.

Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el **Punto 3.- Presentación y cumplimiento de los acuerdos en el acta levantada con motivo de la sesión anterior**. Se da lectura al acta levantada con motivo de la sesión anterior, para ser asentada en el libro correspondiente, dado que fue rubricada en su momento por los integrantes de la Junta de Gobierno del CAPALAC. En uso de la palabra el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que la sesión anterior se llevó a cabo el día 26 de julio del presente año, con el acta No.05-26/07/2022-(2021-2024) siendo aprobados por unanimidad de votos el segundo informe trimestral de la cuenta pública 2022, las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos, las modificaciones a la plantilla de personal, tabuladores de sueldos y salarios, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual. De lo que se dio cumplimiento en tiempo y forma con el trámite de entrega en ASM y al periódico oficial del Estado de Michoacán.

Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el **Punto 4.- Revisión, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2023, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2023**. En uso de la palabra el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que la información fue enviada con anterioridad vía electrónica a los integrantes de la Junta de Gobierno. La propuesta de incremento de tarifas y servicios que presta el Organismo operador para el ejercicio fiscal 2023 es del 8%, resultado del INPC correspondiente a la inflación de junio/2022 a junio/2021 y da explicación con hojas de trabajo detalladas. En uso de la palabra el Ing. Alejandro Villagómez González pregunta: ¿En la proyección

## COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

del presupuesto van incluidos todas las tomas independientemente si pagan o no?, a lo que responde el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos que no, que únicamente se presupuestaron 49,679 contratos activos aunque sean morosos, los contratos que no se presupuestan son los inactivos como son: lotes baldíos, no localizados, casas en ruinas y de los que no se ha recibido ingreso durante años, presenta el desglose del ingreso anual proyectado en tarifa cuota fija, servicio medido y otros ingresos, siendo el ingreso anual proyectado con el 8% para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$167,141,173.32. En uso de la palabra el L.E. Margarito Ortiz Vargas, pregunta ¿a que se refiere el recuadro de contratos porque tomando como referencia la tarifa industrial 3 es menos dinero que en la tarifa industrial 1?. A lo que responde el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos que es por el número de contratos activos y registrados para cada tarifa, tanto en cuota fija como en servicio medido se hizo la proyección mensual y anual dependiendo del número de contratos en cada tarifa. En uso de la palabra el Ing. Alejandro Villagómez González pregunta ¿Cuánto ha sido el incremento en los últimos años? ¿Por qué ahora si se propone incremento y en los años anteriores no, que además porque no se propone el incremento de más de un 8% para que puedan mejorar los servicios?. A lo que responde el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, que para el año 2022 se incrementó el 5.88% y que se consideraron varios factores como la pandemia que frenó un poco el aumento, y para el año 2023 se propone el incrementar solo el índice inflacionario, ya que a mayor incremento de tarifas los usuarios no pueden pagar y hay aumento de morosidad. En uso de la palabra el Lic. Gonzalo Códemo Cabrera, manifiesta que esta bien solo aumentar la inflación del 8%, que deporsí ahorita ya se siente el aumento de precios. En uso de la palabra el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, continúa con la presentación de tarifas y servicios con el incremento propuesto para el año 2023 en cuota fija, en servicio medido manifiesta que se toma en cuenta el consumo mínimo, además en derechos servicios y accesorios respectivamente con la propuesta de incremento del 8%. Presenta el cuadro comparativo con la justificación de los cambios propuestos. En uso de la palabra el L.E. Margarita Ortiz Vargas, considera que esta bien solo proponer el aumento del 8%. En uso de la palabra el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, da continuidad a la propuesta de cuotas y tarifas de derechos de servicios de agua potable. Alcantarillado y saneamiento, así como los derechos y accesorios para el ejercicio fiscal 2023 como a continuación se detalla: -----

### CAPITULO III

#### POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

**Artículo 19.-** Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, que presta el CAPALAC, Organismo Descentralizado Municipal, así como sus accesorios, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, establecidas en el presente capítulo.

#### DE LAS DEFINICIONES

- I.- **Acarreo de Agua Potable en Pipa:** Es el abastecimiento de agua potable en vehículo acondicionado para el suministro domiciliario.
- II.- **Agua potable:** El agua de uso doméstico comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.
- III.- **Agua Residual:** El agua resultante que, por su uso en actividades domésticas, industriales, comerciales o cualquier otra actividad pública urbana, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición originales, se recolecta a través de la red de drenaje y alcantarillado, para su conducción a las Plantas de Tratamiento.
- IV.- **Cambio de nombre/corrección de datos en contrato de servicios:** Es el cambio de titular del contrato de prestación de servicios del CAPALAC con el usuario, con el traspaso de obligaciones y derechos previamente acordados en el contrato y/o la corrección de datos previos requisitos.
- V.- **CAPALAC:** Es el Organismo Operador Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Su denominación es Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas.
- VI.- **Conexión a la Red de Agua Potable:** Es la unión o derivación física autorizada a la línea de conducción de agua potable del Organismo.
- VII.- **Conexión a la Red de Drenaje y Alcantarillado:** Es la unión o derivación física autorizada a la red de drenaje y alcantarillado del Organismo para la recolección de Aguas Residuales.
- VIII.- **Conexión de Toma de Cabeza:** Es la unión o derivación física autorizada a la infraestructura del Organismo para el abastecimiento y Agua Potable y recolección de Aguas Residuales para fraccionamientos, colonias y nuevos desarrollos comerciales e industriales.
- IX.- **Constancia de No Adeudo/Constancia de No Servicio/Constancia de Antigüedad de servicios:** Documento emitido por el CAPALAC a solicitud del usuario, mediante el cual es acreditado como "No Deudor" de los servicios contratados con el Organismo y/o "No Servicio", así como el documento en el que se especifica la fecha de inicio de la contratación de servicios que presta el CAPALAC.
- X.- **Contrato de Prestación de Servicios (Derecho de conexión de uno o varios servicios):** Documento firmado entre el CAPALAC y el usuario en el cual se establecen los términos y condiciones de la prestación de los servicios públicos.
- XI.- **Cuota Mínima:** Cantidad fija que se cobra a los usuarios cuando su consumo sea igual o inferior al volumen mínimo determinado, para cada uso según corresponda.
- XII.- **Drenaje:** Cuerpo receptor para la recepción y conducción de aguas residuales hasta el lugar de descarga para su tratamiento y disposición.

- XIII.-**Descarga directa de aguas residuales en planta de tratamiento:** Verter o depositar aguas residuales directamente a cárcamo de planta de tratamiento.
- XIV.-**Desazolve/Reparación de Drenaje:** Es el servicio de limpieza a conductos de drenaje sanitario o subsanar averías ocurridas en la red. Cuando se utiliza carro desazolvador se realiza el traslado y descarga en el relleno sanitario de las aguas residuales recolectadas.
- XV.-**Duplicado Aviso/Recibo:** Emisión de duplicado (aviso/recibo) adicional al tiraje emitido de forma mensual, para notificación de adeudo al contrato de servicios.
- XVI.-**Estructura Tarifaria:** Conjunto de tarifas que se establecen para cada uso de agua y rango de consumo, nivel de tarifa y tipo de usuario.
- XVII.-**Estudio de Factibilidad de Servicio:** Es el análisis y determinación de disponibilidad de los recursos técnicos para la realización de un proyecto. A través de él se informa al solicitante la disponibilidad del Organismo para proporcionar con infraestructura propia, volúmenes de agua, así como la capacidad de recepción en la red de drenaje y alcantarillado de aguas residuales.
- XVIII.-**Instalación de Cuadro, Medidor, Válvulas. Revisión de Medidor:** Es la colocación de equipos, aparatos mecánicos y dispositivos empleados para el control y medición del consumo de Agua Potable.  
**Revisión de medidor:** proceso de exploración del dispositivo a solicitud del usuario, con la finalidad de detectar posibles daños o averías respecto a inconsistencias reflejadas en las lecturas con relación a consumos históricos. Cuando el medidor presente daño, desperfecto o termine la vida útil, el costo de reparación y/o nuevo medidor será con cargo al usuario.
- XIX.- **M<sup>3</sup>:** Metro cúbico.
- XX.- **Rango de Consumo:** Es el intervalo en la escala de medición de volúmenes de agua comprendido entre el límite inferior y en su caso un límite superior para el que se aplica la misma tarifa.
- XXI.-**Reconexión de Servicio:** Es el reinicio de servicio, después de haber ocurrido una limitación y/o suspensión del mismo.
- XXII.-**Reparación de Fuga de Agua:** Subsanar las averías ocurridas en la red de agua potable.
- XXIII.-**Servicio de Agua Cruda:** Agua sin tratar tal y como se extrae de la fuente de abastecimiento.
- XXIV.-**Servicio de Agua Potable:** Actividad mediante la cual se proporciona agua para uso doméstico, comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.
- XXV.-**Servicio de Alcantarillado:** Servicio que se presta a través de la red de alcantarillado y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales y pluviales.
- XXVI.-**Servicio de Agua Residual Tratada:** Aguas residuales que son sometidas a un proceso de tratamiento físico, químico y/o biológico, por medio del cual se dragan o estabilizan sus características físicas, químicas y microbiológicas, permitiendo su reúso.
- XXVII.-**Tarifa:** Es el precio que pagan los usuarios por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- XXVIII.-**Toma:** Interconexión entre la red hidráulica y las instalaciones intradomiciliarias para abastecer los servicios al usuario
- XXIX.-**Usuario:** Cada uno de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores a cualquier título, de predios que en cualquier forma aprovechen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que otorguen los "Prestadores de Servicios".

**DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 20. Tarifa de Servicios Cuota Fija:** Los Usuarios que no tengan medidor instalado en la toma, pagarán los servicios conforme a las tarifas mensuales siguientes:

	NIVEL/TARIFA	SERVICIO DE AGUA
A)	Domestica 1	68.74
B)	Domestica 2	149.97
C)	Domestica 3	193.28
D)	Comercial 1	190.12
E)	Comercial 2	349.80
F)	Comercial 3	502.04
G)	Comercial 4	1,084.36
H)	Industrial 1	2,068.72
I)	Industrial 2	5,234.48
J)	Industrial 3	10,468.28
K)	Oficial: Oficinas De Gobierno Escuelas Públicas Nivel Básico E Instituciones Incorporadas A La Secretaría De Educación	1,446.28

- I.- A las Tarifas de Servicio Doméstico con cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.
- II.- A las tarifas comercial, industrial, oficial y oficinas de Gobierno y Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones Incorporadas a la Secretaría de Educación para el servicio de cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado, el 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

- III.- Por servicio mínimo y sin consumo en lotes baldíos, (Terreno no Edificado que permanece en estado natural, o que no se usa con un objetivo), se cobrará el 50% de la tarifa nivel asignado con Cuota Fija, previa inspección domiciliaria.
- IV.- Para todo servicio que no tenga red de agua potable, pero que tenga descarga en la red del CAPALAC, se cobrará el servicio de alcantarillado y saneamiento en su nivel, así como los que hayan solicitado desconexión por escrito.
- V.- En la tarifa Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones Incorporadas a la Secretaría de Educación, se aplicará conforme al número de tomas de servicio instaladas, turno escolar y/o número promedio de estudiantes registrados en cada institución educativa.

Mientras exista red de agua potable o red de alcantarillado sanitario, no se dará de baja un contrato de servicios, debiendo el usuario cubrir el pago de alcantarillado y saneamiento de la tarifa en su nivel, aún sin estar conectado a la red.

Para calcular el nivel de cada tarifa, se tomará como base la toma de agua de ½ pulgada de diámetro.

**Artículo 21.- Tarifa de Servicio Medido Doméstico:** Los usuarios en cuya casa habitación, tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

	NIVEL/TARIFAS	1-20 M³	21 -> M³
A)	Domestica 1	7.31	9.00
B)	Domestica 2	7.31	9.00
C)	Domestica 3	8.68	10.57

- I. A las Tarifas de servicio Doméstico en servicio medido, se les sumará el 20% de alcantarillado y 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.
- II. Por servicio mínimo y sin consumo en tarifa doméstica, se cobrarán 10 metros cúbicos de la tarifa/nivel asignado en Servicio Medido.
- III.-Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio, de lo contrario será dado de baja el medidor y se aplicará cuota fija con base al consumo promedio mensual, que haya reflejado durante los últimos 12 periodos.

**Artículo 22.- Tarifa de Servicio Medido Comercial e Industrial:** Los usuarios en cuyo comercio o industria tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

NIVEL/TARIFAS	01 A 10 M³	11 A 20 M³			
A) Comercial 1	10.57	13.96			
B) Comercial 2	13.96	14.36			
NIVEL/TARIFAS	01 A 20 M³	21-30 M³	31-50 M³		
C) Comercial 3	14.36	16.79	N/A		
D) Comercial 4	16.79	18.00	19.20		
NIVEL/TARIFAS	01 A 40 M³	41-50 M³	51-75 M³	76-100 M³	101 M³ ->
E) Industrial 1	19.20	22.50	25.81	N/A	N/A
F) Industrial 2	24.16	26.12	28.08	30.05	N/A
G) Industrial 3	29.11	29.74	30.37	31.00	31.63

- I.- A las tarifas de servicio medido en los niveles Comercial e Industrial, se le sumará el 20% de alcantarillado y el 20% de saneamiento, además el 16% de I.V.A.
- II.- Por servicio mínimo y sin consumo en tarifa comercial 1 y 2 se cobrarán 10 metros cúbicos, en tarifa comercial 3 y 4 se cobrarán 20 metros cúbicos, y 40 metros cúbicos en tarifa industrial de la tarifa/nivel asignada en servicio medido.
- III.- Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio, de lo contrario será dado de baja el medidor y se aplicará cuota fija con base al consumo promedio mensual, que haya reflejado durante los últimos 12 periodos.

**Artículo 23-** El costo del servicio de agua, se realiza en base al consumo promedio diario y debido a la variación de los días del mes, la tarifa podrá ser variable en + -3% de acuerdo a los días calendario facturados.

**Artículo 24.- Periodo de causación de los derechos.** – Los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se causan por mes, que no necesariamente corresponde al mes calendario. Por lo que el usuario deberá acudir mensualmente a realizar su pago sin que sea obligación del CAPALAC enviar avisos de cobro.

La falta de pago causará recargos conforme a la tasa (del 2% por cada periodo partir del primer mes que venza el crédito fiscal y en los siguientes) que establezca la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

de Michoacán, y el pago de los derechos conjuntamente con sus accesorios, será exigido por el CAPALAC en su carácter de autoridad fiscal.

Las sanciones e infracciones y demás disposiciones aplicables, (fijadas en Unidad de Medida y Actualización, como lo marca la Ley), serán de acuerdo a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 126 y 129 y artículos 71 y 72 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.

**Artículo 25.-** "Los propietarios o poseedores de predios no tendrán derecho a disminución o cancelación del monto de los derechos por abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado y saneamiento, cuando no se les proporcione el servicio debido a reparaciones en los conductos del líquido o por escasez de éste, salvo que la suspensión del servicio sea completa y dure más de treinta días naturales consecutivos".

"Cuando los propietarios o poseedores de predios, que disponiendo del servicio no lo utilicen por más de treinta días naturales consecutivos, deberán demostrar esta circunstancia a satisfacción del Organismo Operador o de la autoridad Municipal respectiva, a efecto de que se suspenda el cobro correspondiente. Cuando se reanude la utilización del servicio, se deberá manifestar este hecho al Organismo Operador o Autoridad Municipal, a efecto de que reanude el cobro correspondiente". Conforme al artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

**Artículo 26.-** Tarifa de Servicio de Agua Residual Tratada, Tarifa de Servicio de Agua Cruda, Tarifa de Servicio de Agua Potable en pipa y Tarifa de descarga directa de Agua residual en Planta de Tratamiento.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA		
INDUSTRIAL ALTO CONSUMO	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	4.78
DESCARGA DIRECTA DE AGUA RESIDUAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	4.78
TARIFA DE AGUA CRUDA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	18.73
TARIFA DE AGUA POTABLE EN PIPA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 10 M <sup>3</sup>	402.19

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

**Artículo 27.- Derechos, Accesorios y Servicios (Importe en pesos)**

	*CONTRATO DE SERVICIOS (Derechos de conexión de uno o varios servicios)	IMPORTE \$
I.-	DOMÉSTICO	1,057.74
II.-	COMERCIAL	1,624.56
III.-	INDUSTRIAL	6,681.61

\*Más Accesorios e instalación, previos requisitos y supervisión del CAPALAC

a). - A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

	CONCEPTO	IMPORTE \$
IV.-	ACARREO DE AGUA EN PIPA (POR HORA)	540.20
V.-	CAMBIO DE NOMBRE/CORRECCIÓN DE DATOS EN CONTRATO DE SERVICIOS	211.94
VI.-	CONSTANCIA DE NO ADEUDO/DE NO SERVICIOS/DE ANTIGÜEDAD	144.90
VII.-	CUADRO	297.70
VIII.-	DESAZOLVE CON CARRO DESAZOLVADOR "VAC CON" (POR HORA)	1,334.74
IX.-	DESAZOLVE/REPARACION DE DRENAJE (MANO DE OBRA POR HORA)	910.86
X.-	DUPLICADO AVISO/RECIBO	8.62
XI.-	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	2,957.34
XII.-	INSTALACION/REVISIÓN DE MEDIDOR Y ACCESORIOS	253.34
XIII.-	MEDIDOR 1/2"	528.38
XIV.-	RECONEXIÓN DE SERVICIO	569.79
XV.-	REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA (MANO DE OBRA POR HORA)	910.86
XVI.-	VÁLVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE	179.42
XVII.-	VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO	221.81
XVIII.-	REHABILITACIÓN DE TOMA Y/O DESCARGA DOMICILIARIA INCLUYE: CORTE, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE CONCRETO. (MANO DE OBRA M <sup>2</sup> )	PREVIO PRESUPUESTO

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

	CONCEPTO	IMPORTE \$
XIX.-	**DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, CONJUNTOS HABITACIONALES (L.SEG. SOLICITADO)	309,835.06
XX.-	***DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (L.SEG. SOLICITADO)	619,670.12

II.- \*\*Por derecho de conexión de toma de cabeza para conjuntos habitacionales, se les sumará el 20% de alcantarillado, el 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

III.- \*\*\*Por derecho de conexión de toma de Cabeza para Comercial e Industrial, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

IV.- El cálculo para los derechos de conexión de toma de cabeza ya sea para conjuntos habitacionales o para Comercial e Industrial lo realizará el Departamento de Planeación y Proyectos previa solicitud y entrega de requisitos del solicitante. Asimismo, cuando se construya una obra nueva de agua potable, toda toma domiciliaria deberá contar con medidor cualquiera que sea su nivel socioeconómico, y además cada inmueble deberá tener depósito de almacenamiento de Agua Potable.

## DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS

**Artículo 28.-** La aplicación de las tarifas diferenciadas, serán en razón del interés público.

I.- **Servicio y uso Doméstico:** Aquel que se presta a casa habitación, casas de departamentos, unidades habitacionales y viviendas en condominio **que estén destinadas única y exclusivamente construidas con la finalidad de cohabitar.** Destinado al uso particular de las personas, riego de sus jardines y árboles de ornato. Incluyendo abrevadero de animales domésticos que no constituya una unidad lucrativa. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuota fija o servicio medido.

II.- **Servicio y uso Comercial:** Aquel que se presta a inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios con excepción de aquellos que tengan uso industrial. Para el uso en propiedades y establecimientos, dedicados a la comercialización de bienes y servicios.

III.- **Servicio y uso Industrial:** Se entenderá como servicio industrial el que se presta a los establecimientos y/o negociaciones que tengan un consumo de agua mayor a 50 m<sup>3</sup> y/o generan grandes volúmenes de agua. Otra característica es el que utilicen el servicio como insumo o materia prima en la prestación de sus servicios o elaboración de sus productos. De uso en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores.

IV.- **Oficial:** Oficinas de Gobierno (Municipal, Estatal y Federal) Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación.

V.- **Servicio de Agua Residual Tratada:** Se aplicará a la Venta del Servicio de Agua Residual Tratada en las plantas de tratamiento del Organismo Operador, y suministrada a usuarios para uso industrial por medio de ductos directamente conectados a la(s) Planta(s) industria (es) o su (s) fuente (s) de abastecimiento.

VI.- **Servicio de Descarga directa de Agua Residual:** Se aplicará a usuarios particulares y empresas que ofrecen servicios para desazolver fosas sépticas y baños portátiles (exclusivamente agua residual), que vierten directamente de sus pipas y/o cisternas portátiles en el canal de llegada (tratamiento primario), dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento de agua residual No.1.

VII.- **Servicio de Agua Potable en Pipa:** Se aplicará al llenado de pipas o cualquier recipiente de AGUA POTABLE, en la garza ubicada en la Planta Potabilizadora.

VIII.- **Servicio de Agua Cruda:** Se aplicará al llenado en pipas o cualquier recipiente de AGUA CRUDA, directamente del DIM en la garza ubicada en el interior de la Planta Potabilizadora.

Quando el establecimiento no cuente con medidor, la ubicación de la tarifa en cuota fija se hará de acuerdo a resultados de la orden de inspección realizada en tanto no se instale micro medición.

**Artículo 29.-** Todo usuario que solicite descargas fijas directas de aguas residuales a las Plantas de Tratamiento del Organismo deberá: Presentar análisis de un laboratorio certificado de las aguas residuales a descargar y realizar contrato de servicios con el Organismo Operador para tal efecto, el cual se cobrará mensualmente conforme a las tarifas autorizadas, debiendo presentar los análisis de agua residual a descargar cada tres meses, de lo contrario le será negado el servicio de descarga de agua residual.

**Artículo 30.-** A los usuarios que tengan norias y/o pozos artesianos que no utilicen el servicio de agua potable, se cobrarán las descargas de aguas residuales de acuerdo a la tarifa y volumen registrado por CONAGUA.

Los usuarios que tengan noria y/o pozo artesiano y además posean toma de agua potable con medidor, pagarán conforme a descargas por toma instalada, y presentar la concesión vigente con la CONAGUA.

**Artículo 31.-** Corresponde al usuario de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento el mantenimiento y reparación, desde la instalación que se deriva de la tubería principal de red de distribución de agua y drenaje sanitario, que termina dentro de su predio.

Los trabajos en la red de agua potable y alcantarillado (reparaciones) que sean responsabilidad del usuario, únicamente podrá ejecutarlas el Organismo Operador con cargo al usuario, conforme al artículo 107 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es responsabilidad del Organismo Operador, proporcionar el agua potable a nivel de toma domiciliar conforme artículo 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a una presión de 1.0 kg/cm<sup>2</sup>, porque la topografía del lugar no es uniforme (accidentada), y provoca diferencial de presión ocasionando rupturas de las tuberías de distribución y de tomas domiciliarias.

El subsidio por tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se aplicarán conforme a lo establecido en el Artículo 28 de las Fórmulas para Cálculo de las Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los Usuarios del Servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Cuota Fija, podrán optar por realizar el pago anual anticipado de derechos 2023, durante los meses de enero y febrero del mismo año, siendo beneficiados con un mes de descuento como estímulo por pronto pago.

El Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, pregunta ¿tienen alguna pregunta respecto a lo expuesto? A lo que recibe respuesta negativa y da continuidad a la explicación del Presupuesto de Ingresos proyectado para el ejercicio fiscal 2023, manifiesta que para dar cumplimiento a la Ley de disciplina financiera se presenta en los formatos correspondientes y explica brevemente el presupuesto de ingresos proyectado para el ejercicio fiscal 2023, donde se pretende recaudar la cantidad de \$167,141,173.32 (Ciento sesenta y siete millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y tres pesos 32/100 M.N.) en los formatos correspondientes además del calendario de ingresos para el ejercicio fiscal 2023. Después de la explicación pregunta a la Junta de Gobierno si tienen algún comentario al respecto, a lo que recibe respuesta negativa y somete a votación la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2023, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado para su aplicación en el ejercicio fiscal 2023, con el INPC correspondiente de junio/2022 a junio/2021, siendo el resultado de 8% (factor 1.0800)

**ACUERDO: No.19-24/08/2022-(2021-2024).** - La Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, por unanimidad de votos aprueba la propuesta de incrementar el resultado del INPC correspondiente de junio/2022 a junio/2021, siendo el factor 1.0800 (equivalente al 8%) a las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2023, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, proyectado para su aplicación en el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$167,141,173.32 (Ciento sesenta y siete millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y tres pesos 32/100 M.N.)

**Asuntos Generales.** En uso de la palabra el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, pregunta a los integrantes de la junta de gobierno si tienen algún tema que tratar en asuntos generales, a lo que recibe respuesta negativa.

**Clausura de la Sesión.** La C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiáin, quien preside esta Sesión Ordinaria hace la declaratoria de la clausura de la sesión. No habiendo más asuntos que hacer constar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado a las 12:00 Doce horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2022 Dos mil veintidós, firmando de conformidad para su constancia, en todas sus fojas al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

**Q.F.B. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN**

Presidenta Municipal y  
Presidenta de la Junta de Gobierno del CAPALAC

**C. CLARA ÁLVAREZ PRADO**

Regidora de la Salud



---

**ING. ALEJANDRO VILLAGÓMEZ GONZÁLEZ**  
Representante del Sector Industrial


---

**LIC. GONZALO CODEMO CABRERA**  
Presidente de CANACO SERVYTUR Lázaro  
Cárdenas y Representante del Sector Comercial y  
de Servicios



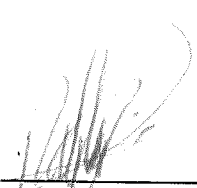
---

**DR. MOHAMED ALI FERREYRA SILVA**  
Coordinador de COJUPRIS  
Representante del Sector Salud y Asistencia Social



---

**MTRO. ORLANDO FABIAN ECHEVERRIA  
ALONSO**  
Coordinador del Nodo Lázaro Cárdenas,  
Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo  
y Representante del Sector Educativo



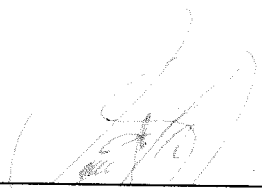
---

**ING. RAYMUNDO GONZALEZ PATIÑO**  
Residente de Operación de la CONAGUA y  
Representante del Gobierno Federal



---

**L.E. MARGARITO ORTÍZ VARGAS**  
Delegado Regional IX Sierra-Costa y  
Representante del Gobierno Estatal



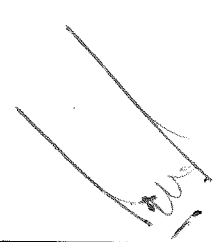
---

**ING. SERGIO ALEJO ANALCO**  
Secretario Técnico y  
Representante del Gobierno Municipal



---

**C.P. IRMA YURIRIA ZEPEDA GONZÁLEZ**  
Comisaria del CAPALAC



---

**TEC. PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS**  
Director del CAPALAC



LISTA DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CAPALAC LLEVADA A CABO EL DÍA 24 DE AGOSTO 2022, A LAS 11:00 A.M. EN SALA DE JUNTAS DE PLANTA POTABILIZADORA

---



---

**Q.F.B. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN**

Presidenta Municipal y  
Presidenta de la Junta de Gobierno del CAPALAC



---

**C. CLARA ÁLVAREZ PRADO**

Regidora de la Salud

---

**ING. ALEJANDRO VILLAGÓMEZ GONZÁLEZ**

Representante de Sector Industrial



---

**LIC. GONZALO CODEMO CABRERA**

Presidente de CANACO SERVYTUR Lázaro Cárdenas  
y Representante del Sector Comercial y de  
Servicios



---

**DR. MOHAMED ALI FERREYRA SILVA**


Coordinador de COJUPRIS  
Representante del Sector Salud y Asistencia Social



---

**Mtro. ORLANDO FABIAN ECHEVERRIA ALONSO**

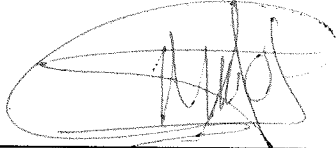
Coordinador del Nodo de Lázaro Cárdenas  
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo  
Representante del Sector Educativo



---

**ING. RAYMUNDO GONZÁLEZ PATIÑO**

Residente de Operación de CONAGUA y  
Representante del Gobierno Federal



---

**L.E. MARGARITO ORTÍZ VARGAS**

Delegado Regional IX Sierra-Costa, y  
Representante del Gobierno Estatal



---

**ING. SERGIO ALEJO ANALCO**

Secretario Técnico y  
Representante del Gobierno Municipal



---

**C.P. IRMA YURIRIA ZEPEDA GONZÁLEZ**

Comisaria del CAPALAC



---

**TEC. PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS**

Director del CAPALAC



## COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

PRESUPUESTO PROYECTADO 2023  
PADRÓN DE USUARIOS AL 31 DE JULIO 2022

## CUOTA FIJA

NIVEL/TARIFA	COSTO CUOTA FIJA	CONTRATOS	INGRESO MENSUAL	INCREMENTO 8%
				INGRESO ANUAL
DOMESTICA 1	\$ 101.00	24,733	\$ 2,498,033.00	\$ 29,976,396.00
DOMESTICA 2	\$ 220.00	13,782	\$ 3,032,040.00	\$ 36,384,480.00
DOMESTICA 3	\$ 283.00	4,545	\$ 1,286,235.00	\$ 15,434,820.00
COMERCIAL 1	\$ 309.00	1,203	\$ 371,727.00	\$ 4,460,724.00
COMERCIAL 2	\$ 568.00	1,251	\$ 710,568.00	\$ 8,526,816.00
COMERCIAL 3	\$ 815.00	539	\$ 439,285.00	\$ 5,271,420.00
COMERCIAL 4	\$ 1,761.00	356	\$ 626,916.00	\$ 7,522,992.00
INDUSTRIAL 1	\$ 3,360.00	111	\$ 372,960.00	\$ 4,475,520.00
INDUSTRIAL 2	\$ 8,501.00	8	\$ 68,008.00	\$ 816,096.00
INDUSTRIAL 3	\$ 17,000.00	85	\$ 1,445,000.00	\$ 17,340,000.00
OFICIAL Y ESCUELAS PUBLICAS	\$ 2,349.00	178	\$ 418,122.00	\$ 5,017,464.00
<b>TOTAL CONTRATOS CUOTA FIJA</b>		<b>46,791</b>		
			<b>INGRESO POR CUOTA FIJA MENSUAL</b>	<b>\$ 11,268,894.00</b>
			<b>INGRESO POR CUOTA FIJA ANUAL</b>	<b>\$ 135,226,728.00</b>

## SERVICIO MEDIDO

NIVEL/TARIFA	COSTO RANGO M3	CONTRATOS	INGRESO MENSUAL	INGRESO ANUAL
DOMESTICA 1	\$ 107.00	7	\$ 749.00	\$ 8,988.00
DOMESTICA 2	\$ 107.00	1,383	\$ 147,981.00	\$ 1,775,772.00
DOMESTICA 3	\$ 127.00	442	\$ 56,134.00	\$ 673,608.00
COMERCIAL 1	\$ 172.00	35	\$ 6,020.00	\$ 72,240.00
COMERCIAL 2	\$ 227.00	484	\$ 109,868.00	\$ 1,318,416.00
COMERCIAL 3	\$ 466.00	125	\$ 58,250.00	\$ 699,000.00
COMERCIAL 4	\$ 545.00	298	\$ 162,410.00	\$ 1,948,920.00
INDUSTRIAL 1	\$ 1,247.00	50	\$ 54,364.33	\$ 652,371.96
INDUSTRIAL 2	\$ 1,570.00	6	\$ -	\$ -
INDUSTRIAL 3	\$ 1,891.00	57	\$ 432,760.78	\$ 5,193,129.36
OFICIAL Y ESCUELAS PUBLICAS	\$ -	0	\$ -	\$ -
AGUA RESIDUAL TRATADA	\$ 1.70	1	\$ 500,000.00	\$ 6,000,000.00
<b>TOTAL CONTRATOS SERVICIO MEDIDO</b>		<b>2,888</b>		
			<b>INGRESO POR SERVICIO MEDIDO MENSUAL</b>	<b>\$ 1,528,537.11</b>
			<b>INGRESO POR SERVICIO MEDIDO ANUAL</b>	<b>\$ 18,342,445.32</b>

## OTROS INGRESOS

CONCEPTO	INGRESO MENSUAL	INGRESO ANUAL
INGRESO POR EJERCICIOS VENCIDOS	\$ 702,000.00	\$ 8,424,000.00
RECARGOS Y MULTAS	\$ 270,000.00	\$ 3,240,000.00
CONTRATOS NUEVOS, TRÁMITES Y CONSTANCIAS	\$ 104,000.00	\$ 1,248,000.00
CONEXIONES, DESCONEXIONES, REPARACIONES	\$ 55,000.00	\$ 660,000.00
		<b>OTROS INGRESOS ANUAL</b>
		<b>\$ 13,572,000.00</b>

<b>TOTAL CONTRATOS ACTIVOS</b>	<b>49,679</b>	
		<b>INGRESO ANUAL TOTAL</b>
		<b>\$ 167,141,173.32</b>

NOTA: SE UTILIZA PADRÓN DE USUARIOS ACTIVOS



COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAZARO CARDENAS  
7a Proyecciones de Ingresos - LDF  
(PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2022	2023	2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>162,558,390.76</b>	<b>167,141,173.32</b>	<b>180,512,467.19</b>
A. Impuestos			
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
C. Contribuciones de Mejoras	161,898,390.76	162,653,173.32	175,665,427.19
D. Derechos			
E. Productos			
F. Aprovechamientos	660,000.00	4,488,000.00	4,847,040.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			
H. Participaciones			
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			
J. Transferencias			
K. Convenios			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Aportaciones			
B. Convenios			
C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>162,558,390.76</b>	<b>167,141,173.32</b>	<b>180,512,467.19</b>
<b>Datos Informativos</b>			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAZARO CARDENAS**

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

FORMATO 7C RESULTADOS DE INGRESOS LDF

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>162,558,390.76</b>	<b>167,141,173.32</b>
A. Impuestos		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	161,898,390.76	162,653,173.32
E. Productos		
F. Aprovechamientos	660,000.00	4,488,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Aportaciones		
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>162,558,390.76</b>	<b>167,141,173.32</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Formato 7C Proyecciones y Resultados de Ingresos, Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS  
FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS  
FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO  
(DESGLICE POR EL COEACA PETICIÓN DEL ENTE PÚBLICO)

39010	DERECHOS	\$ 0.00	\$ 13,554,431.11	\$ 13,928,681.11	\$ 12,928,681.11	\$ 11,928,681.11	\$ 11,928,681.11	\$ 12,928,681.11	\$ 12,993,941.73	\$ 13,746,670.49	\$ 19,928,681.11	\$ 0.00
40000		\$ 162,653,173.32	\$ 13,554,431.11	\$ 13,928,681.11	\$ 12,928,681.11	\$ 11,928,681.11	\$ 11,928,681.11	\$ 12,928,681.11	\$ 12,993,941.73	\$ 13,746,670.49	\$ 19,928,681.11	\$ 0.00
41010	FOR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIO DE MERCADO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43010	DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE,	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$ 0.00	\$ 13,554,431.11	\$ 13,928,681.11	\$ 12,928,681.11	\$ 11,928,681.11	\$ 11,928,681.11	\$ 12,928,681.11	\$ 12,993,941.73	\$ 13,746,670.49	\$ 19,928,681.11	\$ 0.00
43020	POR SERVICIO DE PANTEONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR SERVICIO DE RASTRO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR SERVICIOS DE CONTROL CANINO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR REPARACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43020	POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43021	POR SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43021	POR SERVICIOS DE CATASTRO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43021	POR SERVICIOS OFICIALES DIVERSOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43021	DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES O MUNICIPALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
43030	MUNICIPALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44010	OTROS DERECHOS ESTATALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44020	PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44020	POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44020	POR ALINEAMIENTO DE FINCAS URBANAS O RÚSTICAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44020	POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44020	POR NUMERACIÓN OFICIAL DE FINCAS URBANAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44020	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44020	POR REGISTRO DE SEÑALES, MARCAS DE HERRAR Y REFRENDO DE PATENTES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44020	POR SERVICIOS URBANÍSTICOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44020	POR SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44021	POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44021	POR INSCRIPCIÓN A PADRONES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44021	POR ACCESO A MUSEOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44021	DERECHOS DIVERSOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44030	OTROS DERECHOS ESTATALES Y MUNICIPALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44040	OTROS DERECHOS DE PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44050	OTROS DERECHOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44060	OTROS DERECHOS DE ENTES PARAESTATALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
44070	OTROS DERECHOS DE ENTES PARAMUNICIPALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
45010	RECARGOS DE DERECHOS ESTATALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
45020	RECARGOS DE DERECHOS MUNICIPALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
45030	MULTAS DE DERECHOS ESTATALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
45040	MULTAS Y SANCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
45050	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE DERECHOS ESTATALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
45060	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
45070	ACTUALIZACIONES DE DERECHOS ESTATALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
45080	ACTUALIZACIONES DE DERECHOS MUNICIPALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Código	Rubro	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
83100	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES MATERIAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
83210	TRANSFERENCIAS ESTATALES POR CONVENIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
83220	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES POR CONVENIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
83230	AFORTACION DE PARTICULARES PARA OBRAS Y ACCIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
84010	INCENTIVOS POR ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES COORDINA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
84020	INCENTIVOS POR ACTOS DE FISCALIZACION CONCURRENTES CON LA FEDERACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
84030	INCENTIVOS POR CRÉDITO FISCALES DE LA FEDERACIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
85010	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES (DESGLOCE POR EL COEAC A PETICION DEL ENTE PUBLICO).	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
90000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91010	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA FEDERACIÓN NO ETIQUETADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91010	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA FEDERACIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91020	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL ESTADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91030	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MUNICIPIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91040	AYUDAS SOCIALES RECIBIDAS DE LA FEDERACIÓN NO ETIQUETADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91040	AYUDAS SOCIALES RECIBIDAS DE LA FEDERACIÓN ETIQUETADAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91050	AYUDAS SOCIALES RECIBIDAS DEL ESTADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91060	AYUDAS SOCIALES RECIBIDAS DEL MUNICIPIO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91070	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS RECIBIDAS DE LA FEDERACIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91080	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS RECIBIDAS DEL ESTADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
91090	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS RECIBIDAS DEL MUNICIPIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
93010	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN NO ETIQUETADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
93010	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN ETIQUETADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
93020	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS DEL ESTADO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
93030	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS DEL MUNICIPIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
95010	PENSIONES Y JUBILACIONES. (DESGLOCE POR EL COEAC A PETICION DEL ENTE PUBLICO).	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DE PETRÓLEO PATA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO. (DESGLOCE POR EL COEAC A PETICION DEL ENTE PUBLICO)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
00000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1010	ENDEUDAMIENTO INTERNO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2010	ENDEUDAMIENTO EXTERNO.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
3010	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO	167,141,173.32	14,028,431.11	14,402,681.11	13,302,681.11	13,302,681.11	12,202,681.11	12,202,681.11	12,202,681.11	13,302,681.11	13,367,941.73	14,120,670.49	20,302,681.11

RESUMEN POR CONCEPTO

Código	Rubro	Annual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
10000	IMPUESTOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
20000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
30000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
40000	DERECHOS	\$ 162,653,173.32	\$ 13,554,431.11	\$ 13,928,681.11	\$ 13,928,681.11	\$ 12,928,681.11	\$ 12,928,681.11	\$ 11,928,681.11	\$ 11,928,681.11	\$ 11,928,681.11	\$ 12,928,681.11	\$ 12,993,941.73	\$ 13,746,670.49	\$ 19,928,681.11
50000	PRODUCTOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
60000	APROVECHAMIENTOS.	\$ 4,488,000.00	\$ 474,000.00	\$ 474,000.00	\$ 474,000.00	\$ 374,000.00	\$ 374,000.00	\$ 274,000.00	\$ 274,000.00	\$ 274,000.00	\$ 374,000.00	\$ 374,000.00	\$ 374,000.00	\$ 374,000.00
70000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
90000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
00000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
P999	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTIMADO	\$ 167,141,173.32	\$ 14,028,431.11	\$ 14,402,681.11	\$ 14,402,681.11	\$ 13,302,681.11	\$ 13,302,681.11	\$ 12,202,681.11	\$ 12,202,681.11	\$ 12,202,681.11	\$ 13,302,681.11	\$ 13,367,941.73	\$ 14,120,670.49	\$ 20,302,681.11

**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAZARO CARDENAS  
PROPUESTA DE TARIFAS OFICIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023  
CUOTA FIJA**

TARIFA	2022						2023						
	AGUA	ALCANTARILLADO 20%	SANEAMIENTO 20%	I.V.A. 16%	TARIFA 2022	INCREMENTO	TARIFA	AGUA	ALCANTARILLADO 20%	SANEAMIENTO 20%	I.V.A. 16%	TARIFA 2023	TARIFA 2023 REDONDEADA
DOMÉSTICA 1	63.64	12.73	12.73	4.07	\$ 93.00	100.00	DOMÉSTICA 1	68.74	13.75	13.75	4.40	\$ 100.63	\$ 101.00
DOMÉSTICA 2	138.86	27.77	27.77	8.89	\$ 203.00	219.00	DOMÉSTICA 2	149.97	29.99	29.99	9.60	\$ 219.56	\$ 220.00
DOMÉSTICA 3	178.96	35.79	35.79	11.45	\$ 262.00	283.00	DOMÉSTICA 3	193.28	38.66	38.66	12.37	\$ 282.96	\$ 283.00
COMERCIAL 1	176.04	35.21	35.21	39.43	\$ 286.00	309.00	COMERCIAL 1	190.12	38.02	38.02	42.59	\$ 308.75	\$ 309.00
COMERCIAL 2	323.89	64.78	64.78	72.55	\$ 526.00	568.00	COMERCIAL 2	349.80	69.96	69.96	78.36	\$ 568.08	\$ 568.00
COMERCIAL 3	464.86	92.97	92.97	104.13	\$ 755.00	815.00	COMERCIAL 3	502.04	100.41	100.41	112.46	\$ 815.32	\$ 815.00
COMERCIAL 4	1,004.04	200.81	200.81	224.90	\$ 1,631.00	1,761.00	COMERCIAL 4	1,084.36	216.87	216.87	242.90	\$ 1,761.00	\$ 1,761.00
INDUSTRIAL 1	1,915.49	383.10	383.10	429.07	\$ 3,111.00	3,360.00	INDUSTRIAL 1	2,068.72	413.74	413.74	463.39	\$ 3,359.61	\$ 3,340.00
INDUSTRIAL 2	4,846.74	969.35	969.35	1,085.67	\$ 7,871.00	8,501.00	INDUSTRIAL 2	5,234.48	1,046.90	1,046.90	1,172.52	\$ 8,500.80	\$ 8,501.00
INDUSTRIAL 3	9,692.85	1,938.57	1,938.57	2,171.20	\$ 15,741.00	17,000.00	INDUSTRIAL 3	10,468.28	2,093.66	2,093.66	2,344.89	\$ 17,000.48	\$ 17,000.00
OFICIAL Y ESCUELAS PUBLICAS	1,339.15	267.83	267.83	299.97	\$ 2,175.00	2,349.00	OFICIAL Y ESCUELAS PUBLICAS	1,446.28	289.26	289.26	323.97	\$ 2,348.76	\$ 2,349.00

Propuesta de incremento conforme a inflación: junio/2022 a junio/2021, correspondiente al 8%



COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAZARO CARDENAS  
 PROPUESTA DE TARIFAS OFICIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023  
 DERECHOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS

TARIFA 2022				
CONTRATO DE SERVICIOS	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	
DOMESTICO	979.39	156.70	\$ 1,137.00	
COMERCIAL	1,504.23	240.68	\$ 1,745.00	
INDUSTRIAL	6,186.67	989.87	\$ 7,177.00	

\*Derecho de conexión de uno o varios servicios, más accesorios e instalación previos requisitos y supervisión del CAPITAL

CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	
ACARREO DE AGUA EN PIPA (POR HORA)	500.19	80.03	\$ 581.00	
CAMBIO DE NOMBRE/CORRECCIÓN DE DATOS EN CONTRATO DE SERVICIOS	196.24	31.40	\$ 228.00	
CONSTANCIA DE NO ADEUDO / DE NO SERVICIO/ DE ANTIGÜEDAD	134.17	21.47	\$ 156.00	
CUADRO	275.65	44.10	\$ 320.00	
DESZOLVE CON CARRO DESAZOLVADOR "VAC CON" (POR HORA)	1,235.87	197.74	\$ 1,434.00	
DESZOLVE/REPARACIÓN DE DRENAJE (MANO DE OBRA POR HORA)	843.39	134.94	\$ 979.00	
DUPLICADO DE AVISO-RECIBO				
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	2,738.28	438.12	\$ 3,177.00	
INSTALACIÓN/REVISIÓN DE MEDIDOR Y ACCESORIOS	234.58	37.53	\$ 273.00	
MEDIDOR 1/2"	489.24	78.28	\$ 568.00	
RECONEXIÓN DE SERVICIO	527.58	84.41	\$ 612.00	
REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA (MANO DE OBRA POR HORA)	843.39	134.94	\$ 979.00	
VALVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE	166.13	26.58	\$ 193.00	
VALVULA LIMITADORA DE FLUJO	205.38	32.86	\$ 239.00	
REHABILITACIÓN DE TOMA Y/O DESCARGA DOMICILIARIA, INCLUYE: CORTIE, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE CONCRETO (MANO DE OBRA M²)				
PREVIO PRESUPUESTO				

A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
**DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA (CONJUNTOS HABITACIONALES)	\$ 286,884.32	(L/SEG. SOLICITADO)	
**DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA (COMERCIAL E INDUSTRIAL)	\$ 573,768.63	(L/SEG. SOLICITADO)	

\*\*\*Por derecho de toma de cabeza al importe se le sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A. (El cálculo lo realizará el Depto. de Planeación y Proyectos previa solicitud del usuario y entrega de requisitos)

TARIFA DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL			
PÚBLICO EN GENERAL	0-1 M³	I.V.A	TOTAL
	4.43	0.71	\$ 5.13
TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA			
PÚBLICO EN GENERAL	0-1 M³	I.V.A	TOTAL
	4.43	0.71	\$ 5.13
TARIFA DE AGUA CRUDA			
PÚBLICO EN GENERAL	0-1 M³	I.V.A	TOTAL
	17.34	2.77	\$ 21.00
TARIFA DE AGUA POTABLE EN PIPA			
PÚBLICO EN GENERAL	0-10 M³	I.V.A	TOTAL
	372.40	59.58	\$ 432.00

Propuesta de incremento conforme a inflación: junio/2022 a junio/2021, correspondiente al 8%

INCREMENTO	TARIFA 2023
1.0800	IMPORTE I.V.A TOTAL
\$ 1,227.96	1,057.74 169.24 \$ 1,226.98
\$ 1,884.60	1,624.56 259.93 \$ 1,884.50
\$ 7,751.16	6,681.61 1,069.06 \$ 7,750.67

INCREMENTO	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	REDONDEADA
\$ 627.48	540.20	86.43	\$ 626.64	\$ 627.00
\$ 246.24	211.94	33.91	\$ 245.85	\$ 246.00
\$ 168.48	144.90	23.18	\$ 168.09	\$ 168.00
\$ 345.60	297.70	47.63	\$ 345.33	\$ 345.00
\$ 1,548.72	1,334.74	213.56	\$ 1,548.30	\$ 1,548.00
\$ 1,057.32	910.86	145.74	\$ 1,056.60	\$ 1,057.00
\$ 3,431.16	8.62	1.38	\$ 10.00	\$ 10.00
\$ 294.84	2,957.34	473.17	\$ 3,430.52	\$ 3,431.00
\$ 613.44	253.34	40.53	\$ 293.88	\$ 294.00
\$ 660.96	528.38	84.54	\$ 612.92	\$ 613.00
\$ 1,057.32	569.79	91.17	\$ 660.95	\$ 661.00
\$ 208.44	910.86	145.74	\$ 1,056.60	\$ 1,057.00
\$ 258.12	179.42	28.71	\$ 208.12	\$ 208.00
	221.81	35.49	\$ 257.29	\$ 257.00

INCREMENTO	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
\$ 309,835.06	309,835.06		
\$ 619,670.12	619,670.12		

TARIFA DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL			
INCREMENTO	0-1 M³	I.V.A	TOTAL
\$ 5.54	4.78	0.76	\$ 5.54
TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA			
INCREMENTO	0-1 M³	I.V.A	TOTAL
\$ 5.54	4.78	0.76	\$ 5.54
TARIFA DE AGUA CRUDA			
INCREMENTO	0-1 M³	I.V.A	TOTAL
\$ 22.68	18.73	3.00	\$ 21.73
TARIFA DE AGUA POTABLE EN PIPA			
INCREMENTO	0-10 M³	I.V.A	TOTAL
\$ 466.56	402.19	64.35	\$ 466.54

CAPITULO III

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 19.- Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, que presta el CAPALAC, Organismo Descentralizado Municipal, así como sus accesorios, se causarán; liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, establecidas en el presente capítulo.

DE LAS DEFINICIONES

- I.- **Acarreo de Agua Potable en Pipa:** Es el abastecimiento de agua potable en vehículo acondicionado para el suministro domiciliario.
- II.- **Agua potable:** El agua de uso doméstico comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.
- III.- **Agua Residual:** El agua resultante que, por su uso en actividades domésticas, industriales, comerciales o cualquier otra actividad pública urbana, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición originales, se recolecta a través de la red de drenaje y alcantarillado, para su conducción a las Plantas de Tratamiento.
- IV.- **Cambio de nombre en contrato de servicios:** Es el cambio de titular del contrato de prestación de servicios del CAPALAC con el usuario, con el traspaso de obligaciones y derechos previamente acordados en el contrato.
- V.- **CAPALAC:** Es el Organismo Operador Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Su denominación es Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas.
- VI.- **Conexión a la Red de Agua Potable:** Es la unión o derivación física autorizada a la línea de conducción de agua potable del Organismo.
- VII.- **Conexión a la Red de Drenaje y Alcantarillado:** Es la unión o derivación física autorizada a la red de drenaje y alcantarillado del Organismo para la recolección de Aguas Residuales.
- VIII.- **Conexión de Toma de Cabeza:** Es la unión o derivación física autorizada a la infraestructura del Organismo para el abastecimiento y Agua Potable y recolección de

CAPITULO III

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 19.- Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, que presta el CAPALAC, Organismo Descentralizado Municipal, así como sus accesorios, se causarán; liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, establecidas en el presente capítulo.

DE LAS DEFINICIONES

- I.- **Acarreo de Agua Potable en Pipa:** Es el abastecimiento de agua potable en vehículo acondicionado para el suministro domiciliario.
- II.- **Agua potable:** El agua de uso doméstico comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.
- III.- **Agua Residual:** El agua resultante que, por su uso en actividades domésticas, industriales, comerciales o cualquier otra actividad pública urbana, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición originales, se recolecta a través de la red de drenaje y alcantarillado, para su conducción a las Plantas de Tratamiento.
- IV.- **Cambio de nombre/corrección de datos en contrato de servicios:** Es el cambio de titular del contrato de prestación de servicios del CAPALAC con el usuario, con el traspaso de obligaciones y derechos previamente acordados en el contrato y/o la corrección de datos previos requisitos.
- V.- **CAPALAC:** Es el Organismo Operador Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Su denominación es Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas.
- VI.- **Conexión a la Red de Agua Potable:** Es la unión o derivación física autorizada a la línea de conducción de agua potable del Organismo.
- VII.- **Conexión a la Red de Drenaje y Alcantarillado:** Es la unión o derivación física autorizada a la red de drenaje y alcantarillado del Organismo para la recolección de Aguas Residuales.
- VIII.- **Conexión de Toma de Cabeza:** Es la unión o derivación física autorizada a la infraestructura del Organismo para el abastecimiento y Agua Potable y recolección de

JUSTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Sin cambios

Sin cambios

Sin cambios

Sin cambios

Se modifica para agregar la palabra corrección de datos: Proceso en el que el usuario solicita la corrección en el nombre y/o domicilio del contrato, previos requisitos.

Sin cambios

Sin cambios

Sin cambios

Sin cambios

Cuanto el medidor presente daño, imperfecto o termine la vida útil, el costo de reparación y/o nuevo medidor será con cargo al usuario.

XVIII.- **M<sup>3</sup>**: Metro cúbico.

XIX: **Rango de Consumo**: Es el intervalo en la escala de medición de volúmenes de agua comprendido entre el límite inferior y en su caso un límite superior para el que se aplica la misma tarifa.

XX.- **Reconexión de Servicio**: Es el reinicio de servicio, después de haber ocurrido una limitación y/o suspensión del mismo.

XXI.- **Reparación de Fuga de Agua**: Subsanan las averías ocurridas en la red de agua potable.

XXII.- **Servicio de Agua Cruda**: Agua sin tratar tal y como se extrae de la fuente de abastecimiento.

XXIII.- **Servicio de Agua Potable**: Actividad mediante la cual se proporciona agua para uso doméstico, comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.

XXIV.- **Servicio de Alcantarillado**: Servicio que se presta a través de la red de alcantarillado y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales y pluviales.

XXV.- **Servicio de Agua Residual Tratada**: Aguas residuales que son sometidas a un proceso de tratamiento físico, químico y/o biológico, por medio del cual se dragan o estabilizan sus características físicas, químicas y microbiológicas, permitiendo su reúso.

XXVII.- **Tarifa**: Es el precio que pagan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento

XXVIII.- **Toma**: Interconexión entre la red hidráulica y las instalaciones intradomiciliarias para abastecer los servicios al usuario

XXVIII.- **Usuario**: Cada uno de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores a cualquier título, de predios que en cualquier forma aprovechen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que otorgan los "Prestadores de Servicios".

#### DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS

**Artículo 20.** Tarifa de Servicios Cuota Fija: Los Usuarios que no tengan medidor instalado en la toma, pagarán los servicios conforme a las tarifas mensuales siguientes:

XIX.- **M<sup>3</sup>**: Metro cúbico.

XX: **Rango de Consumo**: Es el intervalo en la escala de medición de volúmenes de agua comprendido entre el límite inferior y en su caso un límite superior para el que se aplica la misma tarifa.

XXI.- **Reconexión de Servicio**: Es el reinicio de servicio, después de haber ocurrido una limitación y/o suspensión del mismo.

XXII.- **Reparación de Fuga de Agua**: Subsanan las averías ocurridas en la red de agua potable.

XXIII.- **Servicio de Agua Cruda**: Agua sin tratar tal y como se extrae de la fuente de abastecimiento.

XXIV.- **Servicio de Agua Potable**: Actividad mediante la cual se proporciona agua para uso doméstico, comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.

XXV.- **Servicio de Alcantarillado**: Servicio que se presta a través de la red de alcantarillado y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales y pluviales.

XXVI.- **Servicio de Agua Residual Tratada**: Aguas residuales que son sometidas a un proceso de tratamiento físico, químico y/o biológico, por medio del cual se dragan o estabilizan sus características físicas, químicas y microbiológicas, permitiendo su reúso.

XXVII.- **Tarifa**: Es el precio que pagan los usuarios por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento

XXVIII.- **Toma**: Interconexión entre la red hidráulica y las instalaciones intradomiciliarias para abastecer los servicios al usuario

XXIX.- **Usuario**: Cada uno de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores a cualquier título, de predios que en cualquier forma aprovechen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que otorgan los "Prestadores de Servicios".

#### DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 20. Tarifa de Servicios Cuota Fija:** Los Usuarios que no tengan medidor instalado en la toma, pagarán los servicios conforme a las tarifas mensuales siguientes:

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios (solo se modifica fracción)

Sin cambios

Mientras exista red de agua potable o red de alcantarillado sanitario, no se dará un contrato de servicios, debiendo el usuario cubrir el pago de alcantarillado y saneamiento de la tarifa en su nivel, aun sin estar conectado a la red. Para calcular el nivel de tarifa, se tomará como base la toma de agua de ½ pulgada de diámetro.

**Artículo 21.- Tarifa de Servicio Medido Doméstico:** Los usuarios en cuya casa habitación, tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

	NIVEL/TARIFAS	1-20 M³	21-> M³
A)	Domestica 1	6.76	8.33
B)	Domestica 2	6.76	8.33
C)	Domestica 3	8.04	9.78

I.- A las Tarifas de servicio Doméstico en servicio medido, se les sumará el 20% de alcantarillado y 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.

II.- Por servicio mínimo y sin consumo en la tarifa doméstica se cobrarán 10 metros cúbicos de la tarifa/nivel asignada en servicio medido.

III.- Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio.

**Artículo 23.- Tarifa de Servicio, Medido Comercial, Industrial:** Los usuarios en cuyo comercio o industria tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

Mientras exista red de agua potable o red de alcantarillado sanitario, no se dará de baja un contrato de servicios, debiendo el usuario cubrir el pago de alcantarillado y saneamiento de la tarifa en su nivel, aún sin estar conectado a la red.

Para calcular el nivel de cada tarifa, se tomará como base la toma de agua de ½ pulgada de diámetro.

**Artículo 21.- Tarifa de Servicio Medido Doméstico:** Los usuarios en cuya casa habitación, tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

	NIVEL/TARIFAS	1-20 M³	21-> M³
A)	Domestica 1	7.31	9.00
B)	Domestica 2	7.31	9.00
C)	Domestica 3	8.68	10.57

I. A las Tarifas de servicio Doméstico en servicio medido, se les sumará el 20% de alcantarillado y 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.

II. Por servicio mínimo y sin consumo en tarifa doméstica, se cobrarán 10 metros cúbicos de la tarifa/nivel asignado en Servicio Medido.

III.- Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio, de lo contrario será dado de baja el medidor y se aplicará cuota fija con base al consumo promedio mensual, que haya reflejado durante los últimos 12 periodos.

**Artículo 22.- Tarifa de Servicio Medido Comercial e Industrial:** Los usuarios en cuyo comercio o industria tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

Se separa párrafo para mayor claridad en redacción.

En el párrafo agrega "cada"

Sin cambios

Se actualizan tarifas conforme a inflación (junio/2022-junio/2021)

Sin cambios

Sin cambios

El párrafo sombreado se omitió al insertarlo en la ley de ingresos del ayuntamiento para el año 2022. Mismo que si estaba propuesto y autorizado. Favor de volverlo a agregar y no quitarlo, ya que se obtuvo demanda por parte de un usuario al no tener justificada la acción y no estar publicado.

Sin cambios

Las sanciones e infracciones y demás disposiciones aplicables, (fijadas en la Ley de Medida y Actualización, como lo marca la Ley), serán de acuerdo a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 126 y 129 y artículos 71 y 72 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.

**Artículo 25.-** "Los propietarios o poseedores de predios no tendrán derecho a disminución o cancelación del monto de los derechos por abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado y saneamiento, cuando no se les proporcione el servicio debido a reparaciones en los conductos del líquido o por escasez de éste, salvo que la suspensión del servicio sea completa y dure más de treinta días naturales consecutivos".

"Cuando los propietarios o poseedores de predios, que disponiendo del servicio no lo utilicen por más de treinta días naturales consecutivos, deberán demostrar esta circunstancia a satisfacción del Organismo Operador o de la autoridad Municipal respectiva, a efecto de que se suspenda el cobro correspondiente. Cuando se reanude la utilización del servicio, se deberá manifestar este hecho al Organismo Operador o Autoridad Municipal, a efecto de que reanude el cobro correspondiente". Conforme al artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

**Artículo 26.-** Tarifa de Servicio de Agua Residual Tratada, Tarifa de Servicio de Agua Cruda, Tarifa de Servicio de Agua Potable en pipa y Tarifa de descarga directa de Agua residual en Planta de Tratamiento.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA		
INDUSTRIAL ALTO CONSUMO	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	4.43
DESCARGA DIRECTA DE AGUA RESIDUAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	4.43
TARIFA DE AGUA CRUDA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	17.34
TARIFA DE AGUA POTABLE EN PIPA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 10 M <sup>3</sup>	372.40

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

Las sanciones e infracciones y demás disposiciones aplicables, (fijadas en Unidad de Medida y Actualización, como lo marca la Ley), serán de acuerdo a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 126 y 129 y artículos 71 y 72 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.

**Artículo 25.-** "Los propietarios o poseedores de predios no tendrán derecho a disminución o cancelación del monto de los derechos por abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado y saneamiento, cuando no se les proporcione el servicio debido a reparaciones en los conductos del líquido o por escasez de éste, salvo que la suspensión del servicio sea completa y dure más de treinta días naturales consecutivos".

"Cuando los propietarios o poseedores de predios, que disponiendo del servicio no lo utilicen por más de treinta días naturales consecutivos, deberán demostrar esta circunstancia a satisfacción del Organismo Operador o de la autoridad Municipal respectiva, a efecto de que se suspenda el cobro correspondiente. Cuando se reanude la utilización del servicio, se deberá manifestar este hecho al Organismo Operador o Autoridad Municipal, a efecto de que reanude el cobro correspondiente". Conforme al artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

**Artículo 26.-** Tarifa de Servicio de Agua Residual Tratada, Tarifa de Servicio de Agua Cruda, Tarifa de Servicio de Agua Potable en pipa y Tarifa de descarga directa de Agua residual en Planta de Tratamiento.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA		
INDUSTRIAL ALTO CONSUMO	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	4.78
DESCARGA DIRECTA DE AGUA RESIDUAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	4.78
TARIFA DE AGUA CRUDA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 1 M <sup>3</sup>	18.73
TARIFA DE AGUA POTABLE EN PIPA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M <sup>3</sup>
	0 A 10 M <sup>3</sup>	402.19

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

Sin cambios

Sin cambios

Sin cambios

Sin cambios

Se actualizan tarifas conforme a inflación (junio/2022-junio/2021)

Sin cambios

CONCEPTO	IMPORTE \$
IV.- ACARREO DE AGUA EN PIPA (POR HORA)	540.20
V.- CAMBIO DE NOMBRE/CORRECCIÓN DE DATOS EN CONTRATO DE SERVICIOS	211.94
VI.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO/DE NO SERVICIOS/DE ANTIGÜEDAD	144.90
VII.- CUADRO	297.70
VIII.- DESAZOLVE CON CARRO DESAZOLVADOR "VAC CON" (POR HORA)	1,334.74
IX.- DESAZOLVE/REPARACION DE DRENAJE (MANO DE OBRA POR HORA)	910.86
X.- DUPLICADO AVISO/RECIBO	8.62
XI.- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	2,957.34
XII.- INSTALACION/REVISIÓN DE MEDIDOR Y ACCESORIOS	253.34
XIII.- MEDIDOR 1/2"	528.38
XIV.- RECONEXIÓN DE SERVICIO	569.79
XV.- REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA (MANO DE OBRA POR HORA)	910.86
XVI.- VÁLVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE	179.42
XVII.- VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO	221.81
XVIII.- REHABILITACIÓN DE TOMA Y/O DESCARGA DOMICILIARIA INCLUYE: CORTE, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE CONCRETO. (MANO DE OBRA M <sup>2</sup> )	PREVIO PRESUPUESTO

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

CONCEPTO	IMPORTE \$
**DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, CONJUNTOS HABITACIONALES (L.SEG. SOLICITADO)	309,835.06
***DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (L.SEG. SOLICITADO)	619,670.12

II.- \*\*Por derecho de conexión de toma de cabeza para conjuntos habitacionales, se les sumará el 20% de alcantarillado, el 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

III.- \*\*\*Por derecho de conexión de toma de Cabeza para Comercial e Industrial, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

IV.- El cálculo para los derechos de conexión de toma de cabeza ya sea para conjuntos habitacionales o para Comercial e Industrial lo realizará el Departamento de Planeación y Proyectos previa solicitud y entrega de requisitos del solicitante. Asimismo, cuando se construya una obra nueva de agua potable, toda toma domiciliaria deberá contar con medidor; cualquiera que sea su nivel socioeconómico, cada inmueble deberá contar con depósito de almacenamiento de Agua Potable.

Nota:

Favor de modificar conceptos, debido a que para el ejercicio fiscal 2022, se omitieron en la ley de ingresos del Ayuntamiento los conceptos fueron actualizados y autorizados, mismos que son necesarios para respaldo ante los usuarios y evitar posibles demandas.

Se agrega:

Se agrega: corrección de datos Duplicado aviso/recibo

Se agrega: Revisión

Se actualizan tarifas conforme a inflación (junio/2022-junio/2021)

Se separa tabla y se actualizan tarifas conforme a inflación (junio/2022-junio/2021)

Sin cambios

Sin cambios

Se modifica párrafo, para quitar palabras repetidas y corregir redacción, conforme a las necesidades del Organismo.